

**ORDENANZA FISCAL Nº 17.-**  
**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**Art. 1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado de acuerdo con el cuadro de tarifas siguiente:

	Cuota euros
<b>A) Turismos:</b>	
de menos de 8 caballos fiscales	16,56
de 8 hasta 12 caballos fiscales	44,72
de más de 12 hasta 16 caballos fiscales	94,41
de más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	117,57
de mas de 20 caballos fiscales	146,97
<b>B)Autobuses:</b>	
de menos de 21 plazas	109,30
de 21 plazas a 50 plazas	155,59
de más de 50 plazas	194,57
<b>C)Camiones:</b>	
de menos de 1.000 Kg. de carga útil	55,50
de 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	109,30
de 3.000 a 9.999 Kg. de carga útil	156,12
de más de 9.999 kg. de carga útil	194,57
<b>D)Tractores</b>	
de menos de 16 caballos fiscales	23,21
de 16 a 25 caballos fiscales	36,42
de más de 25 caballos fiscales	109,30
<b>E)Remolques y semirremolques:</b>	
de menos de 1.000 Kg. de carga útil	23,21
de 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	36,42
de más de 2.999 Kg. de carga útil	109,30
<b>E)Otros vehículos:</b>	
ciclomotores	5,82
motocicletas hasta 125 c.c.	5,82
motocicletas de 126 cc. a 250 cc.	9,96
motocicletas de 251 cc. a 500 cc.	19,87
motocicletas de 501 cc. a 1.000 cc.	39,75
motocicletas de más de 1.000 cc.	79,49

**Art. 2.** El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

**Art. 3.** 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a

efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

**Art. 4.** 1. Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y demás formas acostumbradas en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

**Art. 4 bis.** Bonificaciones: Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos y aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

#### **EXENCIONES TRANSITORIAS**

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán teniendo en el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive (D.T.4ª Ley 39/1988).

#### **VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1-1-1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **APROBACION**

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo el 11-12-1989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 29-12-1989.